

Vengo en indultar a Gabriel Alvarez Barata de tres meses de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14584 REAL DECRETO 1344/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Villanueva Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Jesús Villanueva Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, posteriormente rectificada y reducida a diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús Villanueva Aparicio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14585 REAL DECRETO 1345/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Luis Gudiel Aragón.

Visto el expediente de indulto de Luis Gudiel Aragón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de once de abril de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de seis años y dos meses de presidio mayor, posteriormente revisada y reducida a cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Gudiel Aragón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14586 REAL DECRETO 1346/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Moreno García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Moreno García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Nacional, que en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Moreno García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14587 REAL DECRETO 1347/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Thierry Max Poichot.

Visto el expediente de indulto de Thierry Max Poichot, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Thierry Max Poichot de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14588 REAL DECRETO 1348/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta a Sebastián Isidoro Alonso Rosano.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Isidoro Alonso Rosano, condenado por el Juzgado de Instrucción de Posadas, en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de desacato, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, posteriormente revisada al amparo de lo dispuesto en la Ley ochenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintiocho de diciembre, habiendo quedado reducida la misma a un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Sebastián Isidoro Alonso Rosano del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14589 REAL DECRETO 1349/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Fernando Raya Valdivia.

Visto el expediente de indulto de Fernando Raya Valdivia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de amenazas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Fernando Raya Valdivia, conmutando las dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas en la expresada sentencia por otras dos de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14590 REAL DECRETO 1350/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Casal Moreno

Visto el expediente de indulto de Antonio Casal Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Casal Moreno, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14591 REAL DECRETO 1351/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Herve Thiebaut.

Visto el expediente de indulto de Herve Thiebaut, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública y otro de uso de nombre supuesto, a las penas, respectivamente, de dos años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas y dos meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Herve Thiebaut de cuatro meses de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14592 REAL DECRETO 1352/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Sanz Gómez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Sanz Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de otros dos delitos de robo, a dos penas de cinco meses de arresto mayor, y como autor de un delito de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Jesús Sanz Gómez de la totalidad de las penas de arresto mayor y la conmutación de las dos penas

de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por otras dos de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14593 REAL DECRETO 1353/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Martínez Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Martínez Carrillo, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Joaquín Martínez Carrillo de un año y seis meses del total de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14594 REAL DECRETO 1354/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Francisco Bobadilla Ortega.

Visto el expediente de indulto de Carlos Francisco Bobadilla Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Carlos Francisco Bobadilla Ortega de tres años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14595 REAL DECRETO 1355/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta a Emilio Piqueras García.

Visto el expediente de indulto de Emilio Piqueras García, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años de prisión menor y dos años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Emilio Piqueras García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE